



BRIDGEWATER ACADEMY
191 River Landing Boulevard Myrtle Beach, SC 29579
Tel. (843) 236-3689 Fax (843) 236-4921

Asistencia

escolar La asistencia escolar constante es fundamental para el rendimiento estudiantil. Si los estudiantes no están presentes, no pueden beneficiarse de la instrucción en el aula. Las leyes estatales de asistencia requieren la asistencia de los estudiantes para obtener créditos de cursos y promoción de nivel de grado. Además, las leyes estatales de asistencia requieren intervención cuando se considera a un estudiante ausente injustificado.

Asistencia para fines de promoción / retención

Para ser promovidos al siguiente grado o recibir crédito por cursos de la escuela secundaria, los estudiantes no pueden faltar a la escuela o clase más de diez (10) días para cursos de un año o cinco (5) días para cursos semestrales , a menos que las ausencias sean justificadas.

Ausencias Justificadas

- Una ausencia se considera justificada si se proporciona una declaración escrita válida de un médico dentro de los 3 días escolares posteriores a la ausencia.
- Una ausencia por duelo, debido a una muerte en la familia inmediata del estudiante, puede ser excusada si se hace una solicitud por escrito al director y se aprueba por escrito antes de la ausencia.
- Un padre puede solicitar la aprobación de una ausencia por dificultades, por escrito, utilizando el formulario de Solicitud de aprobación (ubicado en la oficina principal). El formulario debe completarse y enviarse antes de la ausencia, o dentro de los 3 días posteriores a la ausencia.

Asistencia para fines de intervención por absentismo

escolar Un estudiante se considera ausente injustificado:

1. Después de tres (3) ausencias consecutivas de todo el día, cinco (5) ausencias acumulativas de todo el día o cinco ausencias acumulativas de clase dentro del mismo período de clase, que no están justificadas por un escrito de un médico. declaración, prueba de duelo o aprobación del director.
2. Después de que un estudiante de escuela primaria haya acumulado diez (10) o más días de tardanza o salida temprana injustificada. (Nota: Las tardanzas en las escuelas intermedias y secundarias se consideran un problema disciplinario).

Después de que un estudiante alcanza el estado de absentismo escolar, el director o su designado intentará inmediatamente establecer contacto con los padres para concertar una conferencia. Durante la conferencia, el director o su designado desarrollará un plan escrito con los padres para asegurar que los padres, el estudiante y la escuela entiendan la asistencia futura del estudiante. El plan ayudará a establecer metas para asistencia regular a la escuela y se supervisará para garantizar el cumplimiento. El incumplimiento del plan puede resultar en procedimientos legales a

través del tribunal de familia. Si se lleva a cabo una conferencia y el estudiante vuelve a ausentarse ilegalmente, se le remitirá al Coordinador de asistencia del distrito. El coordinador de asistencia del distrito puede remitir al estudiante a la corte de familia para una moción de asistencia ordenada por la corte. No se recomendará a ningún estudiante que esté legalmente ausente.

Proceso de apelación para registros de asistencia

Si un padre cree que el registro de asistencia de su hijo es incorrecto, puede reunirse con el director para presentar las razones por las que el registro debe cambiarse junto con cualquier documentación relacionada con los días en disputa. Después de lo anterior, si el padre está satisfecho con la decisión del director, se puede apelar al Director Ejecutivo de Asuntos Estudiantiles. Para solicitar una apelación, los padres deben escribir una carta al Director Ejecutivo de Asuntos Estudiantiles dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conferencia con el director, informándole al Director Ejecutivo de Asuntos Estudiantiles por qué se cree que la decisión del director debe revertirse.

La audiencia de apelación, que debe celebrarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de apelación, se llevará a cabo como una audiencia informal por parte del Director Ejecutivo de Asuntos Estudiantiles (o su designado) u otra persona designada por el Superintendente (en lo sucesivo, "Oficial de audiencia").

El director (o su designado), el padre y el estudiante pueden estar presentes. Si el Oficial de Audiencias y los padres están de acuerdo, el estudiante puede ser despedido durante partes de la audiencia. El padre, el estudiante y el director (o su designado) podrán dirigirse al Oficial de Audiencias.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la audiencia, el Oficial de Audiencias deberá tomar una decisión sobre si se debe cambiar el registro de asistencia. El Funcionario de Audiencias informará su decisión por escrito a los padres y a la escuela. La decisión del Funcionario de Audiencias finaliza el proceso de apelación en tales asuntos.

Si tiene alguna pregunta sobre la asistencia de su estudiante, comuníquese conmigo a:

Caronda Butler
(Asistente de asistencia)
butler@bridgewateracademy.org
843.236.3689 teléfono
843.236.4921 fax